



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 105-2025-CR/GRL

Huacho, 04 de abril de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 84-2025-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que presenta como propuesta de asesor para el Consejo Regional de Lima, al siguiente profesional:

- ABG. JORGE LUIS CONDE REYES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "La designación y/o contratación de los asesores del Consejo Regional, será a propuesta del Pleno de consejeros en coordinación con el secretario del Consejo. Las responsabilidades que asumen los asesores del Consejo Regional en el ejercicio de su labor, independientemente del régimen laboral o del vínculo contractual con que cuenten son las siguientes: a) Participar en las sesiones del Pleno del Consejo, de las diferentes comisiones que integren, y en todas aquellas que sea necesaria su presencia. b) Absolver verbal o por escrito las consultas formuladas por los señores consejeros regionales. c) Presentar oportunamente los informes y/o estudios que le son encomendados. d) Elaborar proyectos de dictámenes, Informes, Ordenanzas y Acuerdos Regionales de acuerdo a su especialidad. e) Inhibirse a realizar actividades incompatibles con las funciones encomendadas y reñidas por el Código de Ética de la función pública. f) No convocar a reuniones ni pronunciarse sobre los asuntos materia de aprobación, sin autorización previa del secretario del Consejo Regional con conocimiento del presidente del Consejo Regional o del presidente de la respectiva Comisión";

El artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 105-2025-CR/GRL

legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

Al respecto, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, presenta ante el pleno del consejo regional, mediante **CARTA N° 84-2025-GRL-CR-CRPB-RASV** la propuesta como asesor del Consejo Regional de Lima al profesional **ABG. JORGE LUIS CONDE REYES**, propuesta que es sometida a consideración del pleno regional para su elección correspondiente.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 04 de abril de 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales participantes de la sesión, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA COMO ASESOR DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL, PARA EL PERIODO ANUAL 2025, EN TANTO SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, AL SIGUIENTE PROFESIONAL:

- ABG. JORGE LUIS CONDE REYES

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

Lic ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL